VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

REF.CEL-008-2022

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficina de Información y Respuesta de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil veintidós.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por la cual fue examinada de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **(que en lo sucesivo denominaré Ley o LAIP)**; y en consecuencia admitida con base al Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública **(que en lo sucesivo denominaré Reglamento o RELAIP),** al respecto se hacen las **siguientes consideraciones**:

Breve descripción de lo solicitado:
"Informe médico"
Información Solicitada:
"Solicito un informe médico que incluya fecha de diagnóstico, tratamiento recibido y estado actual, según el código de trabajador

I.ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente **"La Comisión"** o **"CEL"**, me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental,

anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**Art. 6 de la Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

II.TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información las funciones establecidas en el **Art. 50 "Funciones del Oficial de Información" literal b)** "Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información" y literal **d)** "Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares"; por otra parte, el **Art. 70 LAIP "Transmisión de solicitud a unidad administrativa"** establece: "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible"; por lo que, dando cumplimiento a tales funciones, se trasladó la solicitud mediante memorándum a la **Coordinación Administrativa Financiera** de esta Comisión, por ser la unidad administrativa correspondiente para responder a lo solicitado.

En virtud de lo anterior la **Coordinación Administrativa Financiera** respondió a lo solicitado informando lo siguiente: Con relación a memorando de fecha 13 de mayo de 2022, se remite documentación proporcionada por el Área de Salud,

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

III. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; Art. 50 del lit. a), hasta el lit. k), Arts. 65, 69, 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE:**

a) Se concede la información siendo su forma de entrega por medio de fotocopia certificada, tal como lo estableció el solicitante en su solicitud de información.

b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

c) Archívese el expediente administrativo.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA
CEL
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Oficial de Información